

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA,

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00746

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cual es la ciudad de domicilio del demandante y de la titular del acto jurídico. (art. 28 y 82 CGP)

Allegue prueba de la circunstancia de hallarse la señora GLADYS RODRÍGUEZ de ZARTA en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019).

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar en qué consiste la vulneración de los derechos a la señora GLADYS RODRÍGUEZ de ZARTA. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

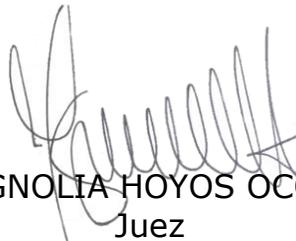
Indique la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación de la señora GLADYS RODRÍGUEZ de ZARTA (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora GLADYS RODRÍGUEZ de ZARTA artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Acredite el envío de la demanda y los anexos a la señora GLADYS RODRÍGUEZ de ZARTA. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

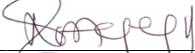
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0198 FECHA 17/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria